

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/NGO/19
8 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

Exposición escrita presentada por la Federación Internacional
de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida
como entidad consultiva de la Categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[4 de febrero de 1993]

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA

1. Dando curso a las informaciones mencionadas concretamente en el informe del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados (E/CN.4/Sub.2/1992/25, párrs. 137 a 141 y 146 a 151), la Federación Internacional de Derechos Humanos señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el hecho de que, según sus informaciones, no se ha registrado ninguna evolución sensible en el sistema judicial de China cuya organización y funcionamiento siguen estando en contradicción flagrante con las normas internacionales.
2. Así, aunque en la Constitución se afirma la independencia de la justicia, los textos y los hechos la contradicen.

A. Nombramiento y poderes de los jueces y fiscales

3. Los jueces y fiscales son designados por el Partido, y tienen la obligación de aplicar sus directrices. Aunque el Ministerio de Justicia indicaba en noviembre de 1991 que se estaba estudiando una reforma del estatuto de la judicatura, es preciso señalar que no se ha producido ninguna reforma.

4. Función del ministerio fiscal: según los textos legales, está encargado de supervisar las operaciones policiales y decidir la persecución de los delincuentes, pero los funcionarios del ministerio fiscal no están en absoluto en condiciones de ejercer control sobre los órganos de la seguridad pública. Estos, que son todopoderosos, siguen actuando sin fiscalización de la autoridad judicial. Ningún texto legal concreto precisa las atribuciones del ministerio fiscal en esta esfera, que siguen siendo letra muerta.

5. Los propios funcionarios del ministerio fiscal reconocen, por otra parte la insuficiencia o la falta de fiscalización sobre los órganos de la seguridad pública y los campos de detención. Esta situación se confirma por lo demás en el Boletín Oficial de "informaciones sobre la seguridad pública", de fecha 4 de octubre de 1991, en el que se precisa la falta de fiscalización del ministerio fiscal, debida concretamente a su carga de trabajo.

6. La confesión constituye el eje del proceso policial y judicial, y en los lugares de detención la tortura es una práctica extendida y reconocida. El mismo Boletín de "información sobre la seguridad pública" habla de ella en sus ediciones de julio a diciembre de 1991. Por tanto, no cabe sino estar muy preocupado por el destino reservado a las personas detenidas por los órganos de la seguridad pública, particularmente en el marco de campañas dirigidas contra la delincuencia de los grupos denominados "hooligans".

7. Por otra parte, conviene condenar una vez más las detenciones y encarcelamientos de carácter político que continúan contra los adversarios del régimen o las personas que se supone que lo son. A título de ejemplo, podemos citar el nombre de algunas personas detenidas en junio último, que son miembros de movimientos demócratas. La mayoría son estudiantes o profesores en la Universidad de Lanzhou:

Gao Changyun	28 años
Lu Yangua	25 años
Xing Shimin	22 años
Ding Mao	25 años
Liu Baiyu	25 años
Liu Wensheng	24 años
Zhang Jian	25 años
Xu Zhrndong	25 años
Lu Yarin	24 años
Cao Jianyu	

8. Otras personas sospechosas de pertenecer al "Partido Social y Demócrata de China" o al "Sindicato Libre de China" han sido detenidas en Pekín durante el mismo período. Se ha dejado a sus familias en la ignorancia sobre el destino que les está reservado. No se facilita ninguna indicación sobre el lugar de detención y las acusaciones formuladas contra ellos.

B. Los derechos de la defensa

9. El ejercicio de los derechos de la defensa no es libre: el abogado sigue sometido a una administración que le entrega una licencia renovable anualmente. Su función se concibe de manera ambivalente: por una parte, está encargado de velar por la aplicación de leyes y reglamentos que no puede criticar durante la audiencia pública y, por otra parte, debe encargarse de la defensa de los inculpados.

10. En noviembre de 1991 se anunció una reforma de la profesión de abogado. Los pocos acuerdos (12) concedidos a oficinas de negocios internacionales, no pueden hacer olvidar la permanencia de un sistema que ninguna reforma viene a corregir.

11. El secreto sigue siendo la norma desde la detención hasta el juicio. La publicidad de las audiencias y de las condenas sólo se acepta de manera selectiva. Los abogados no pueden tener acceso a los autos más que muy poco antes de la audiencia, situación que deploran oficialmente ellos mismos.

C. El sistema penitenciario y la detención administrativa

12. Recordemos que hay que distinguir, entre las prisiones sujetas a la administración penitenciaria, por una parte, y los centros de detención administrativa, por la otra. El secreto total rige igualmente en el funcionamiento de la totalidad de estos establecimientos, en los que no se permite la entrada de ninguna organización humanitaria, pese a los ofrecimientos reiterados de éstos, entre ellas la Federación Internacional de Derechos Humanos, de examinar con las autoridades chinas las modalidades de su intervención.

13. Las estadísticas oficiales sobre el número de esos campos, sus actividades y la población que acogen fluctúa mucho y carecen de credibilidad. Los órganos de la seguridad pública ejercen su autoridad sobre la totalidad de los campos de detención administrativa que se subdividen en los siguientes tipos:

- a) campamentos de reeducación por el trabajo (laojiao),
- b) centros de detención para la investigación del delincuente (shourong shencha),
- c) centros de detención administrativa por perturbación del orden público (julusuo kanshousuo),
- d) centros de detención administrativa para menores de 16 años.

14. En los centros de detención administrativa por perturbación del orden público han sido internados varios miles de individuos, sobre todo después de los acontecimientos de 1989, por un período que puede ser superior a los dos años, sin haber sido oficialmente inculpados ni siquiera encarcelados. Esta forma de detención administrativa sigue utilizándose ampliamente. Las numerosas personas de las que no se tienen noticias probablemente están encarceladas allí. Así, según informaciones constantes, la presencia de

magistrados poco o nada formados, nombrados de manera discrecional, sujetos a la influencia del partido y a las de los órganos de seguridad pública, y de abogados que no pueden ejercer libremente su profesión, y la existencia de servicios de policía que actúan sin ningún control judicial y que cometen impunemente sevicias y torturas, y de centros de detención administrativa y penitenciaria protegidos por el secreto, son los rasgos característicos de la administración de justicia y de la policía, cuya organización y funcionamiento siguen estando en contradicción flagrante con las normas internacionales.

15. Una vez más la Federación Internacional de Derechos Humanos pide a la Comisión de Derechos Humanos que se pronuncie sobre esta situación.
